



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

25 DE JUNIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2221

**RESOLUCIÓN**
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**


**RESOLUCIÓN QUE EMITE EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 3 LOTES Y/O PREDIOS HABITACIONALES, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,472.67M2 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), CORRESPONDIENTE A LA SUPERFICIE DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA "LINDAVISTA", DE LA VILLA BENITO JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.**

**LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII, VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; NUMERAL 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO CONFORME A LO APROBADO Y AUTORIZADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 034/ORD/09-06-2025 DEL CABILDO DE MACUSPANA, CELEBRADA EL LUNES NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, SE TIENE A BIEN EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN; Y**

**CONSIDERANDO**

1.- Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen que el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la reforma al párrafo segundo y la adición de los párrafos tercero y cuarto a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que con relación al asunto que nos ocupa, en lo medular el párrafo segundo menciona lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados (bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.....". Así mismo el párrafo tercero indica que el objeto de las leyes antes referidas será establecer: a)....; b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.



**plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".** Con las reformas y adiciones al citado artículo constitucional, se logra en parte, materializar el principio de autonomía municipal.

3.- Que en correlación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la controversia 19/2001, constituyó el criterio siguiente: **"con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario** o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al H. Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de **"resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal"**, debe entenderse por "afectar" no lo que gramaticalmente puede significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron a esa redacción; **por ello puede afirmarse que "afectar", en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar"**.

4.- Que **LA VIVIENDA, ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL**, consagrado en el párrafo noveno del artículo CUARTO de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que al tenor indica: **"TODA PERSONA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE VIVIENDA ADECUADA"**; motivo por lo cual el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, **para garantizar este derecho constitucional tiene como una de sus metas elevar el nivel de bienestar y calidad de vida de sus habitantes**, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión; por lo que **después de realizar la inspección física del predio así como analizar ampliamente la solicitud de enajenación planteada por los poseedores, se llevó a cabo una revisión minuciosa del expediente técnico y cartográfico que sustenta la emisión de la presente resolución, considerando acordar favorable la enajenación a título gratuito del predio que actualmente son del fundo legal de este Ayuntamiento, mismo que se otorga en favor de los poseedores de la Colonia "Lindavista" de la Villa Benito Juárez, del Municipio de Macuspana, Tabasco.**

5.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3 en sus fracciones II y IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, **SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN; siendo competencia de los ayuntamientos**, conforme a lo establecido en el numeral 10 del ordenamiento legal antes invocado, **intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando la factibilidad de desarrollo.**

6.- Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco; está comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permiten mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio. En consecuencia de lo anterior, **considera a bien acordar favorable LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE 3 LOTES Y/O PREDIOS, en una superficie total 1,472.67 m<sup>2</sup> (Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Punto Sesenta y Siete Metros Cuadrados), para el desarrollo del asentamiento humano en la Colonia "Lindavista" de la Villa Benito Juárez de esta municipalidad y que se encuentran en posesión de cada uno de los beneficiados.**

**POR LO ANTES CONSIDERADO, FUNDADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento de lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la **autorización de enajenación a título gratuito correspondiente a la superficie de terrenos del fundo legal del municipio de Macuspana, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1,472.67 m<sup>2</sup> (Mil Cuatrocientos Setenta y Dos punto Sesenta y Siete Metros Cuadrados), con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran el asentamiento humano en la Colonia "Lindavista" de la Villa Benito Juárez del municipio de Macuspana, Tabasco, atendiendo lo siguiente:**

**I.-** Conforme a los artículos 10, 11 y 12 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, se considera Fondo Legal, aquella porción de suelo asignada legalmente a las ciudades, Villas, Pueblo y Rancherías y demás mediante decreto de las Legislatura del Estado; el cual será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de nuevos centros de población o espacios naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su Reglamento, los planes y programas de desarrollo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **otorgándole tácitamente al Municipio, el derecho a constituir y administrar su fundo legal;** dentro del que se encuentran correlativamente los 3 lotes y/o predios, en una superficie de 1,472.67 m<sup>2</sup> (Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Punto Sesenta y Siete Metros Cuadrados).



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



Macuspana, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, **en virtud que el Pleno Edilicio es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.**

**TERCERO.-** Correlacionado con lo anterior y después de deliberar el presente asunto, **LOS CINCO REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO DE MACUSPANA, APRUEBAN CON CINCO VOTOS A FAVOR Y AUTORIZAN DE FORMA UNÁNIME Y TOTALMENTE** realizar la enajenación a título gratuito del predio mencionado en el punto que antecede, constante de una superficie total de 1,472.67 m<sup>2</sup> (Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Punto Sesenta y Siete Metros Cuadrados), **a favor de los 3 legítimos poseedores, relacionados en el punto PRIMERO, fracción VII de la presente resolución; quienes forman parte del asentamiento humano denominado Colonia "Lindavista" de la Villa Benito Juárez del municipio de Macuspana, Tabasco;** considerando de forma individual las medidas y colindancias señaladas para cada lote y/o predio.

**CUARTO.-** El lote y/o predio que conforme al listado de los beneficiarios, señalado en la fracción VII del punto PRIMERO de éste documento, **se haya asignado a persona que por un hecho o acto jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de predios se encuentre impedida para adquirir la propiedad del mismo, quedará bajo reserva del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco,** hasta en tanto éste Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley.

**QUINTO.-** Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco; **se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT)** para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, **realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que serán signados por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.**

**SEXTO.-** Para los efectos legales que a derecho procedan, ésta **RESOLUCIÓN ES APROBADA DE FORMA UNÁNIME CON CINCO VOTOS A FAVOR EMITIDOS POR LOS CINCO REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO DE MACUSPANA, TABASCO, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 034/ORD/09-06-2025, CELEBRADA EL LUNES NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** Por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.**

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.



II.- Los predios a enajenar cuentan con dictamen técnico de procedencia número SOTOP/SDUOT/DDU/DPRTT/17/2024, en el cual se determinaron factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/337/2024 de fecha 27 de junio de 2024, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que DICTAMINA: Factible la regularización de 55 predios urbanos y 3 equipamientos urbanos, ubicados en las Colonias El Mango, Lindavista y Santa Lucía, de la Villa Benito Juárez del municipio de Macuspana, Tabasco, señalados en el anexo 03, ocupados por los posesionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 fracciones I de la Ley de Asentamiento Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, al tener la compatibilidad de uso de suelo y ser congruente con la normatividad Estatal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para que se continúe con el proceso de regularización de los predios y obtengan la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, mediante el programa de regularización que impulsa la CERTT como políticas públicas.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$142,767.00 pesos, según consta en el oficio no ACM/SUBCM/043/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, autorizado por el C. Eric Zacarías de la Cruz, Subdirector de Castro Municipal.

IV.- El uso de Suelo será destinado para vivienda de interés social, mismo que es compatible con su entorno y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo, con numero DOOTSM/DVU/181/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Crispin Torres Luna, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Macuspana.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada en fecha 03 de marzo de 2023, mediante oficio MAC/SA/0213/2023, enviado a la entonces Coordinadora Estatal de la CERTT, por el entonces Secretario del Ayuntamiento; en donde solicitan la regularización señalada en el punto anterior, en virtud de que éste se encuentra en posesión de aproximadamente 3 familias, sin documentación que les acredite la legítima propiedad.

VI.- La enajenación del predio ubicado en la Colonia "Lindavista" de la Villa Benito Juárez del Municipio Macuspana, Tabasco, descrito en la fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito, y se hace en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía de enajenación onerosa, la superficie en donde han fincado sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



Estado, el C. José Cruz Montero, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, acredita mediante oficio número ACMSA/091/2025, de fecha 06 de febrero de 2025, que los adquirentes no son familiares por afinidad ni consanguinidad de los integrantes de éste Ayuntamiento.

VII.- Correlacionado con lo descrito en los puntos anteriores, los 3 predios que conforman una superficie total constante de 1,472.67 m2 (Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Punto Sesenta y Siete Metros Cuadrados), serán enajenados a título gratuito a efectos de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en favor de 3 ciudadanos de la Colonia "Lindavista" de la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana; Tabasco; haciendo saber que todos y cada uno de los solicitantes, corresponden a personas físicas de bajos recursos económicos y cuya documentación certificada obran en los archivos de éste Ayuntamiento. Para mayor precisión se puntualizan los nombres de las personas beneficiadas, el número de lote y/o predio, superficie, medidas y colindancias, mismos que a continuación se describen

**NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DE  
LA COLONIA "LINDAVISTA", DE LA VILLA BENITO JUÁREZ,  
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.**

No. Predio	Nombre	Superficie M <sup>2</sup>	Descripción
1	JESÚS MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	597.13	Al Noreste: 21.45 mts. Con Calle Sin Nombre
			Al Sureste: 27.16 mts. Con Lany Manuela Cárdenas Cruz
			Al Suroeste: 22.92 mts. Con Luis Salvador Feria y
			Al Noroeste: 26.70 mts. Con Luis Salvador Feria
2	ANA PAULA MARTINEZ MARTINEZ	436.72	Al Noreste: 22.02 mts. Con Manuel Notario Sarao,
			Al Sureste: 20.00 mts. Con Acceso
			Al Suroeste: 22.00 mts. Con Verónica López Chablé y
			Al Noroeste: 19.70 mts. Con Juan Ignacio
3	LUCIA HERNANDEZ OSORIO	438.82	Al Noreste: 22.63 mts. Con Manuel Notario Sarao
			Al Sureste: 19.29 mts. Con Manuel Notario
			Al Suroeste: 23.60 mts. Con Julián Pascual Antonio y

*[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table]*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.



			Al Noroeste: 3.14 mts. Con Ordonel Peralta Hernández, 15.46 mts. Con Acceso
--	--	--	---

VIII.- El predio a enajenar, en el cual se ubica la Colonia "Lindavista" de la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco, consta de una superficie total de 1,472.67 m2 (Mil Cuatrocientos Setenta y Dos punto Sesenta y Siete Metros Cuadrados), superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, serán tituladas a las personas enlistadas en el censo de poseionarios, de fecha 26 de marzo del 2025, validado por el Secretario del Ayuntamiento el C. José Cruz Montero, conforme a la superficie, medidas y colindancias, plasmadas para cada lote y/o predio, en concordancia con los planos individuales, mismos que fueron debidamente validados mediante el oficio número ACMDOOTSM/3261/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Ruben Herrera Arias, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Macuspana, Tabasco.

IX.- Los predios a enajenar no se encuentran destinados para el servicio público municipal, como se acredita con los oficios número ACMDOOTSM/DVU/036/2025, ACMDOOTSM/DVU/037/2025 y ACMDOOTSM/DVU/038/2025, todos de fecha 10 de febrero del 2025, expedido por el Ing. Rubén Herrera Arias, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Macuspana, Tabasco.

X.- Se exhibe oficio IPCET/336/2024, informe sobre dictamen de riesgo en predio, constancia de no riesgo, de fecha 02 de abril de 2024, expedida por el Ing. Luis Alberto Gómez Rodríguez, Encargado del Despacho de la Coordinación Estatal de Protección Civil, en donde informa que diversos lotes en distintas colonias de la Villa Benito Juárez de Macuspana, no se encuentran en zona de riesgos.

XI.- El referido inmueble, no contiene vestigios arqueológicos, como se acredita con el oficio 401.3S.17-2024/063 de fecha 15 de enero de 2024, expedido por Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro del INAH en Tabasco.

XII.- Conforme lo señala la fracción IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mediante volante 524687 de fecha 07 de febrero de 2025, expedido por Jenny Mayo Cornelio, Registrador Público de Jalapa, Tabasco certifica la no propiedad rústica o urbana en favor de alguno de los beneficiados.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, los integrantes del Cabildo deliberan para emitir la resolución respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de éste Ayuntamiento de

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**




**SÉPTIMO.-** Una vez publicada la presente **RESOLUCIÓN**, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento deberá coordinarse con la CERTT, **para que se envíen y/o entreguen ejemplares de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, a la Subdirección de Catastro Municipal de Macuspana, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), también a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con jurisdicción en el municipio de Jalapa, Tabasco. En virtud de lo anterior, las entidades públicas mencionadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La presente **RESOLUCIÓN** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS **NUEVE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO QUIENES FIRMAN AL MARGEN Y CALCE DE LA PRESENTE ACTA, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DÁ FE.-----

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX  
HERNÁNDEZ**  
SÍNDICA DE HACIENDA  
Y SEGUNDA REGIDORA

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC**  
TERCERA REGIDORA



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



**LIC. CYNTHIA CÉCILIA REYES  
SÁNCHEZ**  
CUARTA REGIDORA

**LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA  
HERNÁNDEZ**  
QUINTA REGIDORA

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA: "RESOLUCIÓN QUE EMITE EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 3 LOTES Y/O PREDIOS HABITACIONALES, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,472.67M2 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), CORRESPONDIENTE A LA SUPERFICIE DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA "LINDAVISTA", DE LA VILLA BENITO JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO"; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS **NUEVE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO **034/ORD/09-06-2025**.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2024-2027

**LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Y PRIMER REGIDOR

**C. JOSÉ CRUZ MONTERO**  
SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO.

El suscrito **C. José Cruz Montero**, Secretario del Ayuntamiento 2024-2027 de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, -----

----- **CERTIFICA** -----

Que las presentes copias corresponden fielmente al original de la "RESOLUCIÓN QUE EMITE EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 3 LOTES Y/O PREDIOS HABITACIONALES, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,472.67M2 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), CORRESPONDIENTE A LA SUPERFICIE DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA "LINDAVISTA", DE LA VILLA BENITO JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.", celebrada el **09 de junio del 2025**, constante de **nueve (09)** fojas útiles que tuve a la vista. -----

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, el **16 de Junio de 2025**, que para mayor constancia firmo y sello. -----

----- **DOY FE** -----

  
  
**C. JOSÉ CRUZ MONTERO**  
Secretario del Ayuntamiento  
2024-2027



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: RsQ/oJOX+ataSI2iNPztUQYMilxGcuPuaRsG5FtjxsszXVjbaS6g+nTPU8uhrZBR9CgPmNCeE113/W+Kzul3z3F43IVOuEs7jjXvp46r6bvswUG8Wrht4gZL9pHnH3v1kgS9N1MFdKd436MRx0trzpPsfhvELZpkZnk3T90EWY+hd7GxDBLRS3SsFXdG2TAtZ40dl4fFNcQIGcmfjMk/OpQN2OStgCJhnGcnsP/zZ/Re40sP8S6t3Pw5oD61b1eJeSqf1zK22KSU41Aw7O4Ot4kKSp+uTTNjINtW5anRRY/kE+d1XL2TQnhsTVnGwUohWViyT+a9sX95LfMSo+JNqg==